

Núm. de Orden	NoCábre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2.	Núm. de Orden	NoCábre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2.
170.-	Desconocido	Labores	990.-	239.-	Antonio Rodriguez Ruizafa	Olivos	156.-
171.-	José García García	Labores	530.-	240.-	Mariana Rodriguez Arredondo	Labor	273.-
172.-	Francisca Castillejo Ramos	Olivos	1.390.-	241.-	Francisco Arredondo Medina	Labor	225.-
173.-	Ramón Carmona Arredondo	Olivos-Labor	455.-	242.-	Carolina Martínez Sánchez	Labor	272.-
174.-	Miguel Castillejo Gómez	Olivos	574.-	243.-	Carolina Martínez Sánchez	Labor-Olivos	279.-
175.-	Marcelino López Muñoz	Olivos-Labor	294.-	244.-	Bernardo Moya Moya	Labor	290.-
176.-	Antonio Herrera Torres	Labores	280.-	245.-	Juan José Gea Vico	Labor-Olivos	323.-
177.-	Nicomedes Pérez Gómez	Olivos	672.-	246.-	Antonio Gea Vico	Labor	376.-
178.-	Antonia Fernández Lara	Olivos-Labor	304.-	247.-	Antonio Gea Vico	Labor	451.-
179.-	Manuel Corral Martínez	Olivos-Labor	715.-	248.-	Manuel Rodriguez Heredia	Labor	410.-
180.-	Manuel Corral Martínez	Olivos-Labor	693.-	249.-	Manuel Rodriguez Heredia	Labor	286.-
181.-	José Martínez Blázquez	Olivos-Labores	221.-	250.-	José Corral Domene	Labor	676.-
182.-	Antonio Belmonte Lozano	Olivos-Labor	176.-	251.-	José Corral Domene	Labor	495.-
183.-	Julia Tomás Marcelo	Olivos-Labor	396.-	252.-	Antonia Sánchez Arredondo	Labor	430.-
184.-	Rosendo Martínez Blázquez	Labor-Almendros	385.-	253.-	Antonia Sánchez arredondo	Labor	260.-
185.-	Rosendo Martínez Blázquez	Olivos	416.-	254.-	Pedro y Consuelo Sánchez Parra	Labor	330.-
186.-	Maria Angustias Ruiz Martinez	Almendro-Lab.Sec.	192.-	255.-	Antonio de la Torre García	Olivos	342.-
187.-	Ramón Lalabia Chingara	Almendro-lab.Sec.	161.-	256.-	Rosario Navarro Arredondo	OlivosOlivos	340.-
188.-	Felisa Fernández Pérez	Olivos	264.-	257.-	Rosario Navarro Arredondo	Olivos	384.-
189.-	Felisa Fernández Pérez	Olivos	261.-	258.-	Luis Cane Corral	Labor-Olivos	301.-
190.-	Aurora García Pérez	Olivos	475.-	259.-	Luis Cane Corral	Olivos	293.-
191.-	Nicolás Bustos García	olivos	315.-	260.-	Federico Heras Montoya	Olivos	403.-
192.-	Alicia Martínez Lozano	Olivos-Labor	520.-	261.-	Amador Rodriguez Ruiz	Labor-Olivos	752.-
193.-	Eloy Montellano Fernández	olivos	570.-	262.-	Desconocido	Labor-Olivos	400.-
194.-	Ramón Martínez Lozano	Olivos	334.-	263.-	Maria Dolores Moreno Ruiz	Olivos	700.-
195.-	Ramón Martínez Lozano	Olivos	248.-	264.-	Mº. Josefa Navarro de la Torre	Olivos	560.-
196.-	Mercedes Alvarez Pérez	Olivos	450.-	265.-	José Ramón Hinojoso Pérez	Labor-Secano	195.-
197.-	Antonio Hinojo Checa	Olivos	288.-	266.-	José Ramón Hinojoso Pérez	Olivos	280.-
198.-	Maria Marín Azor	Olivos	368.-	267.-	Julio Ferrer Hortal	Labor	1.938.-
199.-	José Pérez Noguera	Olivos	425.-	268.-	Julio Ferrer Hortal	Labor	1.605.-
200.-	Manuel Pérez Gómez	Olivos	464.-	269.-	Manuel Ramón Sánchez	Olivos	441.-
201.-	Florencio Pérez Moreno	Olivos	792.-	270.-	Antonia Aviles Molina	Labor	515.-
202.-	Jesús Pérez Pérez	Olivos	400.-	271.-	José Antonio Manzano Solá	Labor	451.-
203.-	Maria Angeles Pérez Alvarez	Olivos	720.-	272.-	Rosa García Sánchez	Olivos	392.-
204.-	José Manuel Pérez Moreno	Olivos	720.-	273.-	Francisco Navas Navarro	Labor	153.-
205.-	José Manuel Pérez Moreno	Labor-Olivos	747.-	274.-	Angel Martinez Alvarez	Labor	160.-
206.-	Juan Antonio Ibarra Pérez	Olivos	425.-	275.-	José Antonio Manzano Solá	Labor	519.-
207.-	Carmén Inés Manzano Jiménez	labores	36.-	276.-	Benito Navas Reche y Hermanos	Labor	208.-
208.-	Tomas Manzano Pérez	Labores	224.-	277.-	José Fernández Medina	Labor-Olivos	633.-
209.-	Antonio Manzano Vergara	Labores	225.-	278.-	Antonio Rodríguez Ruizafa	Labor-Arbolado	441.-
210.-	Pedro Ruiz Román	Labores	186.-	279.-	Rosa García Sánchez	Labor	360.-
211.-	Elias Manzano Pérez	Labores	540.-	280.-	José Manuel Gea Blanquez	Labor	92.-
212.-	Manuel García Moya	Olivos	248.-	281.-	Maria Martínez Blanquez	Labor	486.-
213.-	Antonio Martínez García	Labores-Olivos	100.-	282.-	Antonio Marin Azor	Labor	536.-
214.-	Juan Jozano Arredondo	Olivos	783.-	283.-	Butimio Martínez Martos	Labor	630.-
215.-	Francisco Pérez Hortal	Olivos	175.-	284.-	Maria Martínez Blanquez	Labor	477.-
216.-	Fernando Martínez Molina	Olivos	469.-	285.-	Francisco Martínez Peregrin	Labor	333.-
217.-	Pablo García Gallego	Olivos	679.-	286.-	Juan José Gea Vico	Labor	256.-
218.-	Pablo García Gallego	Olivos	810.-	287.-	Desconocido	Labor	323.-
219.-	Desconocido	Olivos	754.-	288.-	José María Blanquez Pérez	Olivos	188.-
220.-	Juan José Alvarez Fernández	Labor	1.700.-	289.-	Juan José Blanquez Montoya	Labor	120.-
221.-	Pedro Pérez Noguera	Olivos	457.-	290.-	Remedios Torregrosa Navarrete	Labor	15.-
222.-	Juan José Alvarez Fernández	Labor-Secano	924.-	291.-	Francisco Romera Rosillo	Labor	638.-
223.-	Francisco Lozano Martínez	Labor-Olivos	738.-	292.-	Bernabé García Martínez	Labor	414.-
224.-	Santiago Moreno Muñoz	Labor-Olivos	1.833.-	293.-	Rafael Sanchez Hernández	Olivos	315.-
225.-	Santiago Moreno Muñoz	Labor-Olivos	1.629.-	294.-	Azucena de Caniles	Labor	592.-
226.-	Miguel Corral Rodriguez	Labor-Olivos	1.190.-	295.-	Antonia Sánchez Arredonda	Labor	1.111.-
227.-	Antonio Moreno Ruiz	Olivos	2.047.-	296.-	José Ramón Mateo Noguera	Labor	936.-
228.-	Juan Martínez Martínez	Labor-Olivos	483.-				
229.-	Virtudes López Pérez	Labor-Olivos	368.-				
230.-	Manuela Martos Pelaez	Labor-secano	992.-				
231.-	Elias Martos Pelaez	Labor-Secano	1.150.-				
231-Bis.-	Mariam Martos Pelaez	Labor-Secano	500.-				
232.-	Santiago Izquierdo Blanquez	Labor-Secano	336.-				
233.-	Santiago Izquierdo Blanquez	Labor-Olivos	504.-				
234.-	Ayuntamiento Cuevas del Campo	Labor	285				
235.-	Ayuntamiento Cuevas del Campo	Labor	360.-				
236.-	Mariana Rodriguez Arredondo	Labor	404.-				
237.-	Mariana Rodriguez Arredondo	Labor	322.-				
238.-	Angeles Rodriguez Arredondo	Labor-Olivos	225.-				

Jaén, 9 de febrero de 1995. El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo 1, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Claves de identificación

- (1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).
- (2) R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).
- (3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).
- (4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).
- (5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte (BOE de 30.10.90).
- (6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.
- (7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8) R.D. 2296/83, de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- (9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).
- (10) R.D. de 24 septiembre 1985, núm. 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas (BOE 13.12.1985).
- (11) R.D. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.
- (12) R.D. 74/92, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC) (BOE de 22.2.92).
- (13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT (BOE de 7.4.1992).
- (14) R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación técnica-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.
- (34) Real Decreto 24.9.1992, núm. 2561/82 (Presidencia). Leche y Productos Lácteos: Reglamentación Técnico-Sanitaria de industria, almacenamiento, transporte, comercialización. Decreto 26.11.1976 núm. 3263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos. Reglamentación técnica-sanitaria de mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos.

Madrid, 3 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

- Denunciado: Juan Maldonado, S.A.

Último domicilio conocido: Políg. Juncaril, 238. 18220 Albolote, Granada.

Infracción: No llevar la tarjeta visible (TDV).  
Preceptos infringidos: L 16/87, art. 142 n) (01). R.D. 1211/90, art. 199 b) (02). Expediente: 11-BD-05942.3/1994. Fecha denuncia: 24.7.94. Precepto sancionador: L 16/87, art. 143 y R.D. 1211/90, art. 201. Sancionable por: 5.000.

- Denunciado: Viajes Vista Tour, S.L.  
Último domicilio conocido: Emilio Hurtado, 16. 29004 Málaga, Málaga.  
Infracción: Organizar tte. de tráfico no turístico. Preceptos infringidos: L 16/87, art. 140 a) (01). R.D. 1211/90, art. 197 a) (02). Expediente: 11-BD-06060.0/1994. Fecha denuncia: 30.9.94. Precepto sancionador: L 16/87, art. 143 y R.D. 1211/90, art. 201. Sancionable por: 250.000.

#### AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

##### ANUNCIO. (PP. 288/95).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1994, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, de fecha 21 de noviembre de 1994, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo a modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CA.5 «Parque Tecnológico» y Plan Especial de Ordenación de la zona de reserva del citado Plan Parcial, promovidos por D. Felipe Romera Lubias e/r de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., que recibió la aprobación provisional en sesión municipal celebrada el día 29 de julio de 1994.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas, que con fecha 26 de septiembre de 1994 se remitió el expediente a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que recepción con la misma fecha el expediente de referencia, para ser sometido a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que en el día actual no se ha recibido, ni se tiene conocimiento de la emisión del citado informe, por lo que habiéndose superado notablemente el plazo de un mes legalmente establecido para su cumplimentación, de conformidad con el art. 116 c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se entiende emitido favorablemente.

A la vista de quanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1.º A tenor de lo dispuesto en el art. 116 c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-CA.5 «Parque Tecnológico» y Plan Especial de Ordenación de la zona de reserva del citado Plan Parcial, conforme a la documentación que recibió la aprobación provisional.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto legal, significándose al promotor que el mismo no adquirirá vigencia hasta entonces según dispone el art. 131 del mismo”.